

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00203.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

PRIMERO: ALLEGAR poder especial debidamente otorgado para instaurar la presente acción, en el cual se determine claramente el objeto del mismo, de modo que no pueda confundirse con otro. Así mismo, el poder especial o la designación respectiva de la Abogada Dayana Andrea Gordillo Pinzón. Lo anterior de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.

SEGUNDO: APORTAR de forma legible la demanda y cada uno de los documentos relacionados como pruebas a fin de constatar la información suministrada, lo anterior en virtud de lo dispuesto en los artículos artículo 82 y 422 del C.G.P.

TERCERO: PRESENTAR certificado de existencia y representación que acredite a la empresa OBYCO S.A., con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 85 *ibidem*.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 66 FIJADO HOY 21 DE MAYO DE 2021 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8daa68923b966738862dad956376a3546d4e98ea40ab7d62e6f03edf25308d84

Documento generado en 20/05/2021 02:44:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**